

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se haga un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el receipto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionaldos ordinadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23 de Abril)

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO. Ingeniero Jefe del Distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Matías Fernández, en representación de don Juan Díaz Germendu, vecino de Abento y Cierbana (Vizcaya), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 15 del mes de Abril, á los diez, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de zinc llamada *Mari-chu*, sita en término del pueblo de Sobrado, Ayuntamiento del mismo, y linda con terrenos comunes y particulares. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el pico de la peña del Sirio, y desde él

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ochenta pesetas al semestre y quinientos al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fiera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, administrándose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y finalmente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones abonadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sia distinción, diez pesetas al año.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que exigen instantánea de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular provisio el pago adelantado de veinte céntimos por cada línea de inserción. Se anuncian a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, es abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

se medirán 25 metros al Sur, fijau do la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a 800 metros al Este; de 2.^a á 3.^a 100 metros al Sur; de 3.^a á 4.^a 1.000 metros al Oeste; de 4.^a á 5.^a 100 metros al Sur; de 5.^a á 6.^a 1.000 metros al Oeste; de 6.^a á 7.^a 200 metros al Norte, y de 7.^a á 1.^a 1.200 metros al Este, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.597
León 22 de Abril de 1907.—E.
Cantalapiedra.

RECTIFICACIÓN

Hago saber: Que por D. Baltasar Martínez, en representación de don Ramón Suárez Cofiñal, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 19 del mes corriente, una rectificación y ampliación para la mina de wolfram llamada *Guillermina* 1.^a, sita en término de Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada, y paraje «Fuente del Margalito.» Hace

la rectificación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el anteriormente citado, é sea el nro de la mina «Carmencita», y desde él se medirá al Norte 20° 200 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al Oeste 20° Norte 200 metros; la 2.^a; de 2.^a á 3.^a 800 metros al Sur 20° Oeste; de 3.^a á 4.^a 200 metros al Este 20° Sur, y de ésta el punto de partida 800 metros al Norte 20° Este, quedando cerrado el perímetro de las 16 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud de rectificación por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.585.
León 20 de Abril de 1907.—E.
Cantalapiedra.

**

Hago saber: Que por D. Honorato G. Romeo, en representación de D. Mariano Sangiés y Campo, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 19 del mes de Abril, á las doce, una solicitud de registro dando 20 pertenencias para la mina de oro llamada *Berciana* 1.^a, sita en término «Peña del Ladrón.» El pue-

blo de Villabuena, Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, y linda al Norte, Este y Oeste, con monte del Estado, y al Sur, con el río Cúa. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el extremo inferior Sudoeste de la Peña del Ladrón, y desde él se medirán al Norte magnético 30° Oeste 900 metros, fijando una estaca auxiliar, desde ésta 100 metros perpendicularmente hacia el Oeste y se colocará la 1.^a; desde ésta 1.000 metros perpendicularmente al Sur la 2.^a; de 2.^a á 3.^a 200 metros al Este; de 3.^a á 4.^a 1.000 metros al Norte, y desde ésta á la auxiliar 100 metros al Oeste, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.600.
León 20 de Abril de 1907.—E.
Cantalapiedra.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

RELACION de los individuos que según aparece de los libros de cuentas corrientes existentes en esta Dependencia, se hallan en descubierto para con la Hacienda con las cantidades que anualmente les corresponde satisfacer por el concepto de foros y cauces, y desde el tiempo que en la misma se detallo. Lo cual se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados y pueda efectuar el pago dentro del término de quince días; pues transcurrido éste sin haberlo verificado, se expedirá certificación de apercibimiento que por la vía ejecutiva se haga efectivo. Deseando advertirles que todos aquellos que quisieran redimirlos, puen solicitarlo, y se les condonarán todos los atrasos con solo satisfacer las tres últimas anualidades y lo que importe la redención al tipo del 9 ó 10 por 100 de capitalización sobre el rédito anual. (Ley de 11 de Julio de 1878.)

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA

Fecha de los vencimientos	Pueblos	Ayuntamientos	Nombres de los censuallistas	Corporaciones á quienes satisfacían	Rédito anual Ptos. Cts.	Año de donde parte el débito
27 Nobre..	Alija.....	Alija.....	José Román y Melchora García.....	Animes Salvador de La Bañeza	12 38	
11 idem..	Navia.....	Idem.....	Celedonio Casado.....	Cabildo de Astorga.....	83 92	Desde 1896
11 idem..	Andanzas.....	La Antigua.....	Claudio Escudero.....	Fábrica de Andanzas.....	4 12	— 1899
11 idem..	Idem.....	Idem.....	Pedro Sastre, hoy Santos Sumisato.....	Idem.....	3 30	— 1895
8 idem..	Idem.....	Idem.....	Herederos de Agustín Mélgar.....	Moros de Carrizo.....	1 anagresada.....	— 1890
8 idem..	Idem.....	Idem.....	Felipa Sea Martín.....	Cofradía Santa Cruz.....	7 01	— 1895
8 idem..	Cazanares.....	Idem.....	Ignacio Mayo.....	Monjas de Carrizo.....	1 50	— 1896
8 Septre.	Grajal.....	Idem.....	Rufino Vallejo.....	Cabildo eclesiástico de Grajal.....	11 68	— 1895
8 idem..	Idem.....	Idem.....	Lorenzo Mateos.....	Idem.....	4 67	— 1895
8 idem..	Idem.....	Idem.....	Bernardino Gorgojo, hoy Vital de la Huerga.....	Idem.....	9 ..	— 1895
11 Nobre..	Idem.....	Idem.....	Petra y Mariano de la Huerga.....	Bernardas de Beavente.....	8 50	— 1897
8 idem..	La Bañeza.....	La Bañeza.....	Agneta Fracasa.....	Fábrica Salvadora de La Bañeza.....	163 84	— 1896
8 idem..	Idem.....	Idem.....	Ángel Vaquero.....	Carmelitas de idem.....	16 97	— 1898
8 idem..	Idem.....	Idem.....	José Matías Martínez o Agustín López.....	Cofradía de Santa Catalina.....	8 92	— 1896
8 Septre.	Idem.....	Idem.....	Jerónimo Ciscuera o José de la Poza.....	Idem de San Roque.....	17 25	— 1898
29 Junio..	Idem.....	Idem.....	Ángel Soto.....	Idem.....	15 ..	— 1895
8 Septre.	Idem.....	Idem.....	Jerónimo Chacón.....	Idem.....	8 25	— 1896
24 Junio..	Idem.....	Idem.....	Elias Francisco Fernández.....	Sacramental de La Bañeza.....	6 88	— 1896
26 Diciembre..	Idem.....	Idem.....	El miso.....	Idem.....	5 51	— 1880
1.º Nobre..	Idem.....	Idem.....	Manuel Fernández.....	Idem.....	3 75	— 1880
14 Julio..	Idem.....	Idem.....	Vicente González Villasol.....	Idem.....	16 50	— 1896
2 Diciembre..	Idem.....	Idem.....	Maximiliano Vigo.....	Idem.....	90 ..	— 1882
8 Enero..	Idem.....	Idem.....	El Ayuntamiento.....	Idem.....	24 75	— 1890
21 Diciembre..	Idem.....	Idem.....	Elias Francisco Fernández.....	Idem.....	16 50	— 1888
11 Abril..	Idem.....	Idem.....	Manuel Santos.....	Idem.....	8 25	— 1888
1.º Marzo..	Idem.....	Idem.....	Serapio Claro y compañeros.....	Cofradía del Salvador.....	17 50	— 1898
1.º Octubre..	Idem.....	Idem.....	Celstino Cebaza.....	Idem.....	5 25	— 1898
8 Septre..	Idem.....	Idem.....	Manuel Fernández y Fernández.....	Idem.....	5 ..	— 1896
11 Nobre..	Bercianos del Páramo.....	Bercianos del Páramo.....	Félix del Pozo y compañeros.....	Mujeres Descalzas de La Ó.....	8 31	— 1892
11 idem..	Idem.....	Idem.....	Josefa Chamorro.....	Cabildo eclesiástico de Loguera.....	15 25	— 1899
11 idem..	Idem.....	Idem.....	Blas y José Chamorro Pérez.....	Monjas Catalinas.....	31 ..	— 1896
13 Mayo..	Villar del Yermo.....	Idem.....	Felipa Ramón y compañeros.....	Fábrica de Vilascé.....	4 95	— 1900
11 Nobre..	Idem.....	Idem.....	Manuel Garzón.....	Dominicos de Valencia.....	2 75	— 1894
11 idem..	Idem.....	Idem.....	Pedro Edelgote.....	Recoletos de León.....	8 25	— 1894
17 Septre..	Idem.....	Idem.....	Isidoro Chamorro y Felipe.....	Animas del Mercado de León.....	8 25	— 1891
26 Diciembre..	Idem.....	Idem.....	Herederos de María Grande.....	Idem de Santa María del Páramo.....	4 13	— 1896
11 Nobre..	Idem.....	Idem.....	José Sastre.....	Cof. "Sta. Catalina, Sta. M." Páramo	2 50	— 1896
11 idem..	Idem.....	Idem.....	Bentito Chamorro.....	Idem.....	2 50	— 1891
11 idem..	Idem.....	Idem.....	Martín Cebaza.....	Idem.....	2 50	— 1894
11 idem..	Idem.....	Idem.....	Domingo Fernández.....	Idem.....	4 95	— 1894
11 idem..	Idem.....	Idem.....	Isidoro Celadas.....	Idem.....	3 ..	— 1894
11 idem..	Idem.....	Idem.....	Wiguel Barrios.....	Idem.....	4 95	— 1896
20 Marzo..	Zuares.....	Idem.....	Pedro Grauña y compañeros.....	Fábrica de Vilascé.....	7 50	— 1894
12 Enero..	Idem.....	Idem.....	Santiago Apóstol y Simón Pérez.....	Mercado de León.....	8 25	— 1896
2 Junio..	Idem.....	Idem.....	Antonio Jerez.....	Fábrica de Vilascé.....	3 85	— 1893
15 Nobre..	Idem.....	Idem.....	Fructuosa Blanca.....	Idem.....	4 30	— 1898
15 Enero..	Idem.....	Idem.....	Pascual Babío y Teresa Fernández.....	Cofradía S. Nicolás de Villamariñas	8 60	— 1896
15 Diciembre..	Idem.....	Idem.....	Pedro Vivas y Manuel Barrios.....	Idem.....	8 60	— 1896
24 Nobre..	Idem.....	Idem.....	Lázaro Barrios.....	Idem.....	8 65	— 1896
1.º Febrero..	Idem.....	Idem.....	Herederos de Ignacio Calvo.....	Cof. Animas Sta. María Páramo	4 12	— 1896
1.º Nobre..	Idem.....	Idem.....	Lázaro Barrios.....	Idem.....	4 12	— 1896
26 Enero..	Cabañeros.....	Luguna de Negrillos.....	Manuel y Nicolás Fernández.....	Santísimo de Villamariñas.....	4 50	— 1895
11 Nobre..	Idem.....	Idem.....	Ángel Pozuelo.....	Mercedarios de Toro.....	8 25	— 1896
11 idem..	Idem.....	Idem.....	Felipe Lorenzo.....	Monjas de Carrizo.....	6 25	— 1894
11 idem..	Confurcos.....	Idem.....	Marcos Vale de.....	Fábrica de Confurcos.....	4 00	— 1890
11 idem..	Idem.....	Idem.....	Ramón Valencia.....	Idem.....	4 13	— 1893
11 idem..	Luguna de Negrillos.....	Idem.....	Francisco Rivera y José Ugidos Collado.....	Cabildo de Tors... ..	4 19	— 1896
2 Enero..	Idem.....	Idem.....	Toribio García Centón.....	Cabildo de Loguera.....	4 18	— 1898
25 idem..	Idem.....	Idem.....	Francisco García Reñones y José y Francisco Guisón.....	Idem.....	16 50	— 1898
30 Junio..	Idem.....	Idem.....	Bebita Matilla y Lucía López.....	Idem.....	4 12	— 1895
30 Diciembre..	Idem.....	Idem.....	Baltasar Gil.....	Idem.....	4 28	— 1898
11 Febrero..	Idem.....	Idem.....	Uxenio López Z.....	Idem.....	9 75	— 1890
24 Marzo..	Idem.....	Idem.....	Isidro García Alonso.....	Idem.....	3 ..	— 1896
28 Junio..	Idem.....	Idem.....	Tomas Gorzález.....	Idem.....	4 13	— 1895
15 Marzo..	Idem.....	Idem.....	Antonio Guisón.....	Idem.....	8 25	— 1898
11 Nobr. 8.	Idem.....	Idem.....	José y Agustín Valencia.....	Idem.....	4 13	— 1899
20 Marzo..	Idem.....	Idem.....	Miguel Sánchez.....	Idem.....	4 12	— 1898
16 idem..	Idem.....	Idem.....	Santos y Tomás Matilla.....	Idem.....	8 25	— 1898
29 Abril..	Idem.....	Idem.....	Anselmo García y Miguel Camino.....	Idem.....	4 13	— 1895
18 idem..	Idem.....	Idem.....	Ramón Sanchez y Felipe Mateos.....	Idem.....	2 06	— 1893

Fecha de los vencimientos	Pueblos	Ayuntamientos	Nombres de los censualistas	Corporaciones a quienes satisfacían	Rédito anual — Pts. Cts.	Año de donde parte el débito
28 Abril...	Laguna de Negrillos.	Laguna de Negrillos.	Matías Alvarez.....	Cabildo de Laguna.....	4 19	Desde 1896
28 idem...	Idem	Idem	Jerónimo Sánchez.....	Idem	2 06	— 1898
10 Mayo...	Idem	Idem	Vicente Fernández.....	Idem	4 13	— 1896
20 idem...	Idem	Idem	Domingo González y Ursula García.....	Idem	2	— 1895
8 idem...	Idem	Idem	Manuel Colina Fernández.....	Idem	1 12	— 1896
25 Junio...	Idem	Idem	Gregorio Melgar Sánchez.....	Idem	3 15	— 1896
1.º Julio...	Idem	Idem	Atílio Ramos y Cataño Fernández.....	Idem	3 10	— 1897
11 Nobre...	Idem	Idem	Manuel Mauricio Ugíos, María García y Leandro Murciego.....	Idem	3 10	— 1897
25 Junio...	Idem	Idem	Santiago López Valencia.....	Idem	3 *	— 1899
26 Diciembre...	Idem	Idem	Jerónimo Rodríguez.....	Idem	1 *	— 1896
25 Octubre...	Idem	Idem	Sebastián Sánchez.....	Idem	3 *	— 1895
29 idem...	Idem	Idem	José Martínez y Juan Miguel.....	Idem	2 87	— 1899
4 Jun. io...	Idem	Idem	Lorenzo Gómez y compañeros.....	Idem	13 32	— 1893
17 Abril...	Idem	Idem	Francisco Sastre Vivas.....	Idem	8 24	— 1894
16 Nobre...	Idem	Idem	Gaspar Rodríguez Fierro.....	Idem	7 80	— 1896
20 Septiembre...	Idem	Idem	Juan González Ramón y José López Rodríguez.....	Idem	4 93	— 1896
18 idem...	Idem	Idem	Manuel Fernández Presbítero.....	Idem	16 50	— 1895
27 Nobre...	Idem	Idem	Juan Rodríguez.....	Idem	8 25	— 1896
7 Diciembre...	Idem	Idem	Francisco Vives Sastre.....	Idem	4 12	— 1891
4 idem...	Idem	Idem	Santiago y Bernardo San Martín (herederos).....	Idem	8 80	— 1896
4 Mayo...	Idem	Idem	Manuel Fernández Rodríguez.....	Idem	5 87	— 1896
21 Diciembre...	Idem	Idem	Faustino Fernández e Ignacio Melgat.....	Idem	8 50	— 1899
21 Nobre...	Idem	Idem	Juan Rodríguez García e Isidro Pérez.....	Idem	5 25	— 1897
3 Julio...	Idem	Idem	Maria García Valencia y Francisco Murciego.....	Idem	4 91	— 1896
31 idem...	Idem	Idem	Pablo Murciego García.....	Idem	3 *	— 1896
31 idem...	Idem	Idem	Juan Antonio Consejo.....	Idem	4 12	— 1894
10 idem...	Idem	Idem	Luis Mateos.....	Idem	4 12	— 1899
17 Septiembre...	Idem	Idem	Antonio García y Eugenio Ugíos Sánchez.....	Idem	8 28	— 1895
1.º idem...	Idem	Idem	Juan García, por Francisco Ugíos.....	Idem	6 25	— 1896
1.º idem...	Idem	Idem	Alonso Murciego.....	Idem	2 06	— 1899
11 Nobre...	Idem	Idem	Remigio Cardo y compañeros.....	Idem	6 16	— 1899
11 Diciembre...	Idem	Idem	Antonio Cabáñeros, sus herederos.....	Monjas de Santa Clara.....	9 59	— 1899
10 Septiembre...	Idem	Idem	Manuel Valencia y compañeros.....	Animas Santa María La Bañeza.....	8 26	— 1896
14 Enero...	Idem	Idem	Francisco Cimas.....	Piedad de Villalís.....	12 37	— 1898
8 Diciembre...	Calzada...	Castrocalbón...	El Concejo y vecinos.....	Idem	33	— 1891
6 Julio...	Idem	Idem	Idem idem.....	Idem	24 75	— 1891
6 Abril...	Castrocalbón...	Idem	Felipe Aldoza.....	Cabildo Catedral de Astorga.....	8 25	— 1903
11 Octubre...	Castrillo la Valduerna...	Castrillo de Valduerna...	Teodoro Mijambres.....	Piedad de Villalís.....	2 47	— 1896
8 Septiembre...	Congosto...	Quintana y Congosto...	Bernardo Martínez.....	Convento de Viloria.....	1 60	— 1894
8 idem...	Idem	Idem	El mismo.....	Idem	1 50	— 1896
8 idem...	Idem	Idem	Lorenzo Gómez.....	Idem	1 50	— 1895
8 idem...	Idem	Idem	Miguel González.....	Idem	1 50	— 1896
8 idem...	Idem	Idem	Antonio Martínez.....	Idem	1 50	— 1895
8 idem...	Idem	Idem	Juan Manuel Castaño.....	Idem	2 fanegas, 6 cubitones de centeno y 2 galillas	— 1894
8 idem...	Idem	Idem	El mismo.....	Idem	2 fanegas y 8 cubitones de centeno,	— 1894
8 idem...	Idem	Idem	Antonio Martínez.....	Idem	3 94	— 1896
8 idem...	Idem	Idem	Herederos de Rosa Mateos.....	Idem	9 40	— 1896
8 idem...	Herreros...	Idem	Domingo Carrejo y compañeros.....	Capellanes de Coro de Astorga.....	3 71	— 1898
11 Nobre...	Idem	Idem	Matiás Mateos.....	Fábrica de Herreros.....	4 13	— 1896
15 Agosto...	Polaclos de Jemuz...	Idem	Engaño Mateos (herederos).....	Piedad de Villalís.....	4 93	— 1893
12 idem...	Idem	(Idem	Vicente Rodríguez, Toribio Castaño y Vicente de Anta.....	Idem	6 70	— 1896
8 Septiembre...	Quintana...	Idem	Antonio Martínez y Manuel Fernández Cedorniga.....	Idem	2 fanegas, 8 cubitones de trigo y 12 galillas	— 1895
11 Nobre...	Idem	Idem	Jeronimo y Catalina Vidal y Marcos González y compañeros.....	Idem	2 31	— 1894
23 Diciembre...	Idem	Idem	Simón Martínez y Felipe Muelas.....	Idem	2 31	— 1895
8 Septiembre...	Cestriana...	Destriana...	Baltasar Vidales y Angel Berciano.....	Fábrica de Destriana.....	10 galillas trigo	— 1895
8 idem...	Idem	Idem	Juan Berciano y compañeros.....	Capellania de San Pelayo.....	2 fanegas, trigo	— 1892
18 Diciembre...	Idem	Idem	Maria Falagón.....	Piedad de Villalís.....	2 75	— 1896
21 Mayo...	Idem	Idem	Herederos de Mariano Valdorrey.....	Idem	4 15	— 1898
11 Nobre...	Robledo...	Idem	Salvador Diez y Mammel Pérez.....	Fábrica de Robledo.....	18	— 1896
11 idem...	Idem	Idem	Santiago Valderrey.....	Idem	4 15	— 1896
11 idem...	Idem	Idem	Gregorio Berciano y compañeros.....	Idem	4 13	— 1894
11 idem...	Idem	Idem	Santiago Valderrey, Andrés la Fuente.....	Idem	4 50	— 1894
4 Octubre...	Idem	Idem	Alejandro Fernández Prieto.....	Cofradía del Rosario de Robledo.....	8 25	— 1894
17 Febrero...	Idem	Idem	Manuel Remos y Manuel Verdejo.....	Piedad de Villalís.....	1 80	— 1898
8 Septiembre...	Fresno...	Villamontaña...	Gregorio Falagán.....	Fábrica San Julián de Astorga.....	fechas trigo	— 1893
8 idem...	Idem	Idem	Lorenzo Criado.....	Fábrica de Fresco.....	3 11 14	— 1891
8 idem...	Idem	Idem	Francisco Luengo y Gregorio Criado.....	Idem	4 11 14	— 1891
11 Nobre...	Idem	Idem	El Concejo y vecinos.....	Idem	8 75	— 1890
8 Septiembre...	Idem	Idem	Francisco Luengo.....	Idem	Una fanega y 4 cubitones de trigo	— 1894
30 Diciembre...	Idem	Idem	Sebastián Falagán (herederos).....	Idem	4 13	— 1892
8 Septiembre...	Mijambres...	Idem	Antonio Pérez y compañeros.....	Cabildo Catedral de Astorga.....	31 70	— 1896
8 idem...	Idem	Idem	Pascual Alonso Mateos.....	Fábrica de Mijambres.....	30 75	— 1896
24 Abril...	Idem	Idem	Mauricio Alonso Pérez.....	Animas de Sta. M. ^a de La Bañeza.....	12 37	— 1893

(Se continúa)

DISTRITO DE LEÓN

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que ceapazurá practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y veces que a continuación se expresan:

Días	Mina	Mineral	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Veciñad	Representantes en la capital	Minas colindantes
1. ^o de Mayo de 1907	Asturiana	Hierro....	3.534	Iseba	Lillo.....	D. Carlos Gutiérrez..	Oviedo.....	No tiene.....	Nieguas
3 —	Begoña	Antimonio	3.532	Polvoreda y Lario.....	Burde.....	José de Allende..	Santurce	Idem.....	Idem
5 —	La Neveda.....	Idem.....	3.578	Idem.....	Idem.....	José Guián.....	Madrid.....	D. Laureano Castresana	Begoña
8 —	Actigue Calera	Hulla	3.539	Salio.....	Risño.....	Manuel Alorzo ..	Ri. ño.....	No tiene.....	Ampliación 6 A: Tigua Calera
10 —	Pilar.....	Hierro....	3.545	Éscalo.....	Idem.....	Policarpio Herrero ..	Oviedo.....	Idem.....	No tiene
11 —	Ampliación	Idem.....	3.580	Idem.....	Idem.....	Francisco Cayón ..	Idem.....	Idem.....	Idem
13 —	Esperanza.....	Hulla	3.542	La Mata.....	Reuedo de Valdetueras ..	Teófilo González ..	Santa Olaja	Idem.....	Siglova
17 —	Pepe.....	Hierro....	3.575	Reñor y Adrados	Boñar.....	Juan Díaz Lavida ..	Gijón	D. Emilio Fernández ..	Idem
20 —	Japonesa	Idem.....	3.573	Orendojo	Idem.....	Idem	Idem	Idem	Idem
22 —	Trinavento	Hulla	3.571	Ozuruega	Matallana	D. Benjamín Calleja ..	Pala de Gordón	No tiene	Idem

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente Ley de Minas; advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciatas si por cualquier circunstancia imprevista lo pudieran dar principio en los días señalados o en los siete siguientes.

León 22 de Abril de 1907.—El Ingeniero Jefe, *E. Cantalepiedra*.

AVIACIÓN MILITAR

Aviación constitucional de

Llamada de la Riberia

Para proponer la formación del espécie de un voluntariado para el próximo año de 1908, los contribuyentes que hoy en día contribuyen en su riqueza prestarían los correspondientes relativos a la Segunda de esto. A juicio mío, en el término de quince días, acompañando a las致信 la constitución que procede haber efectuado los decretos a la Hacienda.

Llevo de la Riberia 18 de Abril de 1907.—E. Alcalde, Félix Per. Valdavides del Páramo, 17 de Abril de 1907.—E. Alcalde, Claudio García.

Aviación constitucional de Villaverde

Aviación constitucional de Villaverde

A fin de que por la Junta provincial se pudiesen formar los auxiliares para la construcción, en suelo y agua para las variaciones en los repartimientos del año 1908 los contribuyentes que hoy en sueldos alternativos en su riqueza, presentarán en cada dia, declaración de altas y bajas, en las que deberá constar haber sido electo sus decretos a la Hacienda.

Alcalde, Manuel Garrido. A fin de que la Junta provincial pueda proceder a la formación del avión que ha de servir de base para el repartimiento de 1908, las contribuyentes que hoy en sueldos alternativos en su riqueza, podrán presentar en esta Secretaría, declaraciones de alta y baja dentro del año de quinientos días, mediante que heredan el pago de diez reales a la Hacienda.

Villaverde, 15 de Abril de 1907.—E. Alcalde, Bernardo Redondo. El Alcalde, Bernardo Redondo.

Aviación constitucional de Cabecero del Río

Se lleva terminado y expuesto al público en la Secretaría de ese

Ayuntamiento, por término de ochocientos días, si repartimiento de arbitrios extraordinarios para el Villaverde.

Villaverde, 15 de Abril de 1907.—E. Alcalde, Donato García.

Aviación constitucional de Castrilla de la Plánera

Los contribuyentes, tanto vecinos como extranjeros, que hoy en su riqueza y un tercio de sus edificios y jardines, podían presentar declaraciones de alta y baja dentro del plazo de quinientos días, comprendiendo a las personas que tienen que pagar el documento que contiene el pago de los daños a la Hacienda, pues pasó dicho plazo se procederá a su fijación de acuerdo a los más altos que habrán de servir de base a los contribuyentes para el próximo año de 1908.

Castrilla de la Plánera, 18 de Abril de 1907.—E. Alcalde, Joaquín Roa.

Aviación constitucional de Barrios de Soto

Los contribuyentes de este Municipio que hubieren sufrido alteración en su riqueza, presentarán las correspondientes declaraciones que se han de servir de quinientos días, para que la Secretaría, para que se conceda al plazo de quinientos días, la fijación de los contribuyentes que tengan dentro del plazo de quinientos días, la fijación de los contribuyentes que justifiquen el pago de diez reales a la Hacienda, el 15 de Abril de 1907.—E. Alcalde, Isidoro Tejada.

Aviación constitucional de Cabecero del Rio

Para que la Junta provincial proceda a la restitución del espécie de este distrito municipal,

Todo contribuyente de este Municipio que haya tenido alteración en su riqueza inmueble y pecunia, presentará en esta Secretaría, declaraciones de alta y baja dentro del año de quinientos días, para que la Secretaría mu-

cretaría las relaciones correspondientes dentro de quinientos días, a contar desde la intervención del presidente en el Boletín Oficial, a comunicando los mismos en el decreto.

que viene a hacer efectivo los derechos correspondientes, para proceder la Junta municipal a la formación del espécie para el año de 1908.

Valdavides del Páramo, 17 de Abril de 1907.—E. Alcalde, Claudio García.

—

días, relectores acompañados del documento que acredita el pago de derechos reales, sobre la alteración de alta y baja que haya sufrido su riqueza imponible.

Cabrerizas del Río, 18 de Abril de 1907.—El Alcalde, Donato García.

Alcaldía constitucional de Valdelugueros

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la rectificación del apéndice al anillamiento de la riqueza que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución por justicia y pecularia para el año de 1908, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza podrán presentar, en la Secretaría municipal y dentro del plazo de quince días, las declaraciones de alta y baja; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten, y para dicha alteración se hacen precisos haber satisfechos los derechos a la Hacienda por tránsito de bienes.

Valdelugueros, 16 de Abril de 1907.—El Alcalde, Félix G. Pierro.

Alcaldía constitucional de Lillo

No habiendo comparecido el acto de la clasificación y declaración de soldados los maestros que á continuación se expresan, a pesar de haber sido citados en debida forma, el Ayuntamiento, después de instruir los oportunos expedientes con relación á los artículos 106 y siguientes del capítulo II de la vigente ley de Reemplazos, vistos sus resultados acordó desclararlos prófugos con las responsabilidades inherentes á tal clasificación.

En el concepto en los oídos, llamo y emplazo para que comparezcan en este Alcaldía y ser presentados autos la Comisión mixta de Reclutamiento. Rogando á todas las autoridades procedan á su busca y captura, poniéndoles á mi disposición,

Moscos que se citan:

Marcelino Alonso, hijo natural de Luisa; José Díez Ferreras, de Saúl y Teodora; Ángel Fernández Rascón, de Estasio y Francisca; Pedro Fernández Boller, de Victoria y Luis; Francisco García Díez, de José y Tomasa; Alberto Alonso González, de José y Eulogia; Calixto Bayón de Caso, de Pedro y Benita; e Isidoro Bucinches Fernández, de Eleuterio y Zofia.

También se hace saber que todos los contribuyentes en este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza íntima, presentarán sus oportunas relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días.

Lillo, 17 de Abril de 1907.—El Alcalde, Pablo Mata.

JUZGADOS

Don Emilio María Solís, Escrivano de notarios del Juzgado de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Certifico: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte

dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—Mu La Vecilla, a treinta de Marzo de mil novecientos diecisiete; el Sr. D. Epifanio Díez Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido; habiendo visto estos autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovido por D. Vicente Rodríguez González, vecino de Robles, bajo la representación, mediante poder bastante, del Procurador D. Jesús Avera y Armas Uachorro, y defensión del licenciado D. Víctor Serrato Trigueros, contra D. Baltasar de la Sierra, vecino de Correcillas, sin representación ni defensa y en rebeldía, sobre reclamación de seis mil ochocientos veintiuna y nueve pesetas, importe de compra-venta de cargas saladas;

dicho que debía considerar y considerar en su demandado Baltasar de la Sierra a que pagara al demandante veintiún Rouriqués González, seis mil ochocientos veintiuna y nueve pesetas que le está adeudando, impidiendo las costas, a cada uno, las ocasionadas a su instanciada y las comunadas a igual partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mundo y firme.—Epifanio Díez.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas rebeldes Baltasar de la Sierra, libro el presente en La Vecilla á dieciocho de Abril de mil novecientos siete.—L. Amilio María Solís—V.º B., Epifanio Díez.

Dos Gonzalo de la Torre de Trasserra y Fernández de Castro, Juez de primera instancia del Distrito de La Lealtad de esta Corte.

Por el presente segundo edicto se anuncia el muerto sin testar de don Manuel Menéndez Cañada, natural de Santiago Millas, provincia de León, hijo de D. Tomás y de D. María, que falleció en esta Corte en el mes de Mayo de mil novecientos cinco, cuya herencia reclama su viuda doña Francisca de la Fuente y Rivas, y se llama a los que se crean con mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de veinte días, siguientes al en que este edicto aparezca inserto en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de León y en el Diario Oficial de Avisos de esta Corte, con apercibimiento de lo que haya lugar; haciéndose constar que durante los primeros edictos no se ha presentado ninguna persona reclamando la herencia.

Dado en Madrid á veintidós de Marzo de mil novecientos siete.—Gonzalo de la Torre de Trasserra.—El Actuario, Lic. Manuel Cobo Canalejas.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de León, expido la presente copia, que visada por el Sr. Juez firmo en Madrid á veintidós de Marzo de mil novecientos siete.—El Actuario, Lic. Manuel Cobo Canalejas.—V.º B., Trasserra

Don Pedro M. de Castro y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto se llama á Santiago Holdán Barrio, hijo de Martín y Dominga, de 39 años, casado, tabernero, natural de Booillos y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de ocho días, conta-

dos desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, para notificarse la resolución de su superioridad en causa que se le siguió por lesiones, y comparezca la persona que le ha sido impuesta.

Dado en Astorga a 17 de Abril de 1907.—Pedro M. de Castro.—El Escrivano, Juan Fernández Iglesias.

Don José Alfonso Pereira, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que por pago de pesetas Á que ha sido acordado Lorenzo Blanco, vecino de Navajera, en juicio verbal que le promovió en esta ciudad el vecino de la misma D. Santiago Solsona, representado por el Procurador D. Nicolás López, se embargó, como propiedad prima, y se vendió en pública subasta, la finca siguiente:

Una casa, en el pueblo de Navajera, compuesta de planta baja y principal, á la calle de la Hoja, con cuarto-cocina, cuadra, pajar y corral, que viende el Oriente, con el chaflán de la H-ja; Madroñal, con casa de Balsa Alter; Pociente, otra de Pedro Alvarez; y Norte, casa de dicho Pedro Alvarez; tenida en veinticinco veinticinco pesetas, la cual no obstante hallarse inscrita en el Registro de la propiedad á favor de Pedro Díez González, se vende como propia del Lorenzo Blanco.

El remate tendrá lugar en este Juzgado lo el día tres de Mayo próximo, á las doce de la mañana. No cobrará titulos, pero sí la matrícula de D. Pedro Díez González de no portarsecer á la finca, de cuyo título se provea el comprador, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasa, y sié que los licitadores consiguen proviniente el diez por ciento de su importe.

Dado en León a veintidós de Abril de mil novecientos siete.—José Alfonso Pereira.—Auto mío, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES

Escuela Normal superior de Massifos de León

Anuncio

Los aspirantes á exámenes de ingreso y de asignaturas de enseñanza no oficial, que en el mes de Mayo próximo quieran dar validez académica á los estudios hechos libremente de la carrera del Magisterio en esta Escuela Normal, tu solicitarán los quince días primeros del mes de Mayo, en instancia dirigida al señor Director, y pagarán la matrícula y derechos de examen dentro de la referida época, acompañando á la instancia los documentos siguientes:

Cédula personal del corriente año, y
Partida de bautismo ó certificación de nacimiento del Registro civil, según los casos.

Estos alumnos abonarán 25 pesos en papel de pajes al Estado, por derechos de matrícula de asignaturas de un curso, 5 pesetas en metálico por derechos de examen, y 2-50, también en metálico, por tarjetón de expediente.

Las instancias serán extendidas y

firmadas por los interesados, expresando el nombre y apellidos del aspirante, su anterioridad, edad, y, por su orden, las asignaturas de que soliciten examen, presentando dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, y provistos de sus cédulas personales, que identifiquen la persona y firma del aspirante.

León 22 de Abril de 1907.—El Secretario, José González Montes.

ESCUELA NORMAL ELEMENTAL DE MAESTRAS DE LEÓN

Curso de 1906 a 1907

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Les aspirantes á exámenes de ingreso y de asignaturas de enseñanza no oficial que en Juicio denegue dar validez académica á los estudios de la carrera del Magisterio en esta Normal, lo solicitarán dentro de la primera quincena de Mayo próximo, en instancia dirigida á la Sra. Directora, suscrita por la interesada, expresando el nombre y apellidos de la aspirante y edad, y por su orden las asignaturas de que solicita examen; asimismo presentará dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, provistos de sus cédulas personales, para identificar la persona y firma de la aspirante. Acompañará á la instancia cédula personal del corriente año, certificación de nacimiento expedida por el Registro civil y legalizada.

Abonará 25 pesetas en papel de pajes al Estado por derechos de matrícula de un solo curso; 5 pesetas en metálico por derechos de examen, y 2-50 pesetas, también en metálico, por formación de expediente. Los que solamente soliciten examen de ingreso, abonarán 25 pesetas como derechos de examen.

León 20 de Abril de 1907.—La Secretaria, María Purificación García de la Mata.

Requisitoria

Don Maximiliano Madrid Rodríguez, Capitán del Regimiento Infantería de La Lealtad, número 30, y Juez instructor del expediente que de orden del Excmo. General del Norte, instruyó al recluta Rafael González Pérez, por la falta de concentración á filas y destinado á este Regimiento.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y primer edicto citó, llamo y emplazo a dictum Rafael González Pérez, natural de Mazos (León), Juzgado de primera instancia de Villafuerte, distrito militar del 7.º Cuerpo de Ejército, nació en 16 de Marzo de 1885, de oficio jornalero, edad cuando empezó á servir 22 años, estado soltero, estatura 1'85 metros, las señas particulares se ignoran, y para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado de instrucción, á fin de vir sus des cargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebeldía si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado de instrucción, cuartel del Regimiento Infantería de La Lealtad, núm. 30, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Burgos 18 de Abril de 1907.—
Maximiliano Miñón.—Socuddino Miñuel, Secretario

GUARDIA CIVIL

ANUNCIO

El dia 1.^o del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de los armas que á continuación se resumen, más las que quedaron sin vender en 1.^o del actual por falta de licitador, recogidas á los infractores de la ley de Caza, que se expresan, con arreglo á lo que determina el art. 52 del Reglamento de la misma:

Nombres de los dueños	Vicindad	RESEÑA DE LAS ARMAS
Manuel Gallego Pérez.....	San Pedro.....	Una escopeta de pistón, de un cañón, recogida por fuerza del puesto de Gueendos.
Se ignora.....	Otra ídem de idem, un ídem, encontrado por la fuerza del puesto de Barrillas.
Gregorio León.....	Villaquilambre.....	Otra ídem de idem, un ídem, recogida por el Guardia jordeo Segismundo Rev.

León 21 de Abril de 1907.—El primer Jefe accidental, Enrique Gil.

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1907

MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1. Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	15
2. Tifo exantemático (2).....	1
3. Fiebres intermitentes y caquezia palúdica (4).....	26
4. Viruela (5).....	3
5. Saracípion (6).....	14
6. Escarlatina (7).....	6
7. Coquelucio (8).....	51
8. Difteria y crup (9).....	7
9. Grippe (10).....	7
10. Colera asiática (12).....	2
11. Colera nostres (13).....	7
12. Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).....	42
13. Tuberculosis pulmonar (27).....	3
14. Tuberculosis de las meninges (28).....	11
15. Otras tuberculosis (29, 39 á 34).....	11
16. Sifilis (36).....	11
17. Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	27
18. Meningitis simple (31).....	67
19. Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).....	56
20. Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	70
21. Bronquitis aguda (90).....	41
22. Bronquitis crónica (91).....	76
23. Pneumonia (93).....	50
24. Otras enfermedades del aparato respiratorio (97 á 89, 92 y 94 á 99).....	19
25. Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104).....	42
26. Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).....	33
27. Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).....	1
28. Hernias, obstrucciones intestinales (108).....	7
29. Cirrosis del hígado (112).....	21
30. Nefritis y mal de Bright (119 y 120).....	2
31. Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).....	3
32. Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).....	7
33. Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, fiebres puerperal (137).....	1
34. Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	16
35. Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	28
36. Debilidad senil (154).....	7
37. Suicidios (155 á 163).....	7
38. Muertes violentas (164 á 176).....	84
39. Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 162 y 153).....	84
40. Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).....	923

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1907

MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población

Población..... 408.351

NÚMERO DE HECHOS	Por 1.000 habitantes	Nacimientos (1)	Defunciones (2)	Matrimonios...
		Natalidad (3)...	Mortalidad (4)...	Nupcialidad...
Absolute.....		1.127	923	282
NÚMERO DE NACIDOS				
Varones.....	Por 1.000 habitantes	587	540	
Vivos.....		Legítimos..... 1.082	Illegítimos..... 88	
Wives.....		Expósitos..... 12		
Total.....				1.127
NÚMERO DE MUERTOS				
Varones.....	Legítimos..... 20			
Muertos.....	Illegítimos..... 4			
Total.....	Expósitos..... 3			24
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)				
Varones.....		449		
Mujeres.....		474		
Menores de 5 años.....			802	
De 5 y más años.....			621	
En Hospitales y casas de salud.....			22	
En otros Establecimientos benéficos...			3	
Total.....				26

León 19 de Abril de 1907.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
 Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
 (5) No se incluyen los nacidos muertos.